



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LICÁN**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Licán - Riobamba

RUC: 0660826520001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 061-GADPRL-2025-POA

**ABG. PAOLO OCAÑA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LICÁN**

DESCRIPCIÓN: RESOLUCIÓN DE REFORMA POA – ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…).”*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Licán - Riobamba

RUC: 0660826520001

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...);

- Que,** el artículo 198 del COOTAD determina: *"Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente";*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno (...)"*
- Que,** el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *(...) Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. (...)"*
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina el ámbito de planes de inversión: *(...) En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión (...)"*
- Que,** el artículo 110 ibidem, dispone: *"Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.";*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *"Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse a*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Licán - Riobamba

RUC: 0660826520001

techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”

Que, mediante Acuerdo. Nro. MEF-MEF-2025-0021-A, de fecha 06 de octubre de 2025, MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO- ministra de Economía y Finanzas, y en su parte pertinente indica: “(...) El cálculo para la distribución de los recursos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, es aplicado de acuerdo con lo establecido en los artículos del 193 al 197 del COOTAD, ajustados de acuerdo a la fluctuación de los ingresos efectivos, conforme lo establece en el art. 118 del COPLAFIP y conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias (...)”

Que, mediante convocatoria a sesión extraordinaria, de fecha 16 de octubre de 2025, se convoca a todos miembros de la junta parroquial para tratar la aprobación de la reforma presupuestaria en concordancia al acuerdo Nro. MEF-MEF-2025-0021-A.

Que, mediante Acta N° 057-2025, de sesión extraordinaria, de fecha 16 de octubre de 2025, se aprueba por unanimidad de los miembros de la junta parroquial la Reforma de Incremento Presupuestario al Plan Operativo Anual (POA 2025), en concordancia con lo estipulado en el Nro. MEF-MEF-2025-0021-A (...)”

RESUELVO:

Artículo 1. AUTORIZAR, la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2025), del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licán, en los términos del Acta N° 057-2025, de acuerdo a la información que consta en el siguiente detalle:

ITEM	NOM_PARTIDA	DETALLE RUBRO/CONTRATO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO PTO	REDUCCION PTO	VARIACION PTO	OBSERVACIÓN
73.04.02	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS PUBLICOS (EDIFICIO DEL GAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS) OBRA	\$0,00	\$6.000	\$0,00	\$6.000	nueva
73.08.11	Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA ESPACIOS PUBLICOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$47.871,93	\$14.605,27	\$0,00	\$62.477,50	INCREMENTO
73.04.04	Gastos en Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	MANTENIMIENTO /ADOQUINERA/RETROEXCAVADORA/IMPRESORA	\$3.000,00	\$0,00	\$2.200	\$800	Reforma



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Licán - Riobamba

RUC: 0660826520001

840103	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LICÁN, AÑO 2025.	\$5.000,00	\$0,00	\$5.000	\$0	Eliminada
84.01.07	MAQUINARIA Y EQUIPO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS NO CATALOGADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES (RELOJ BIOMÉTRICO)	\$0,00	\$600,00	\$0	\$600	nueva
73.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE LLANTAS CATALOGADAS PARA LA VOLQUETA SINOTRUCK	\$3.000,00	\$2.600	\$0,00	\$5.600,00	Reforma
INCREMENTO INVERSIÓN (acuerdo Ministerial)			\$16.605,27				
Reforma en partidas			\$7.200				
TOTAL INCREMENTO INVERSIÓN			\$23.805				

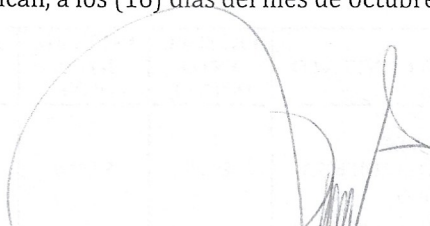
Artículo 2. REQUERIR, a la Unidad de Planificación, la actualización y legalización de la matriz de Reforma al Plan Operativo Anual (POA 2025).

Artículo 3. DISPONER, a la secretaria Tesorera, la actualización del PAC, sistema de contratación pública y en el sistema información financiera, conforme el cuadro arriba detallado

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la parroquia de Licán, a los (16) días del mes de octubre de 2025.


ABG. PAOLO OCAÑA

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LICÁN**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

ACTA No. 56 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL GAD PARROQUIAL LICÁN DEL JUEVES 16 DE OCTUBRE DEL 2025

En la parroquia de Licán cantón Riobamba, hoy jueves 16 de octubre del 2025, siendo las nueve de la mañana con veinte minutos se instala la reunión extraordinaria del GAD parroquial con la presencia de todos los señores Paolo Ocaña, Liceth Valencia, Hugo Coello y Verónica Urquiza miembros del GAD Parroquial, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de quorum
2. Instalación la sesión
3. Dar a conocer el incremento según ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A y reforma del POA
4. Resoluciones.
5. Clausura

1. Constatación de quórum. - Se procede a constatar el quorum reglamentario y contando con la presencia de todos los señores vocales se da inicio a la reunión. **2.- Instalación de la sesión** El señor presidente expresa un saludo cordial a todos los señores vocales les da la bienvenida y declara instalada la reunión. **3.- Dar a conocer el incremento según ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A y reforma del POA .** - El señor presidente Informa a los señores vocales que con fecha 2 de septiembre el Ministerio de finanzas emite un nuevo ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A con un incremento de \$ \$16.605,27 para este último cuatrimestre del año 2025, con este incremento se ha procedido a reformar algunas partidas presupuestarias, y de la misma manera se ha procedido a la reformar el POA: el cual detallamos a continuación:

ITEM	NOM_PARTIDA	DETALLE RUBRO/CONTRATO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO PTO	REDUCCION PTO	VARIACION PTO	OBSERVACIÓN
73.04.02	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS PUBLICOS (EDIFICIO DEL GAD Y ESPACIOS DEPORTIVOS) OBRA	\$0,00	\$6.000	\$0,00	\$6.000	nueva
73,08,11	Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA ESPACIOS PUBLICOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$47.871,93	\$14.605,27	\$0,00	\$62.477,50	INCREMENTO
73.04.04	Gastos en Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	MANTENIMIENTO /ADOQUINERA/RETROEXCAVADORA/ IMPRESORA	\$3.000,00	\$0,00	\$2.200	\$800	Reforma
84.01.03	MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LICÁN, AÑO 2025.	\$5.000,00	\$0,00	\$5.000	\$0	Elininada